



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día quince de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenos días, muy buenos días a todas y todos quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas agradecemos la asistencia y el seguimiento a esta sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, quince de mayo del dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas con cuarenta y seis minutos. Esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de manera híbrida, por lo que en el caso de aquellas y aquellos compañeros que nos acompañan y asisten de manera virtual, en caso de llegarse a presentar alguna situación de carácter técnico, decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos la sesión. Igualmente, también, agradecer el acompañamiento, como siempre, de Ana Hernández, quien nos acompaña en calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Y, para efectos de la sesión, en un primer momento vamos a tomar la protesta de rigor al ciudadano Adán Cruz Castañeda, quien se incorpora en calidad de representante suplente del partido político Michoacán Primero, y a quien procederemos a tomarle la protesta de rigor. Adán Cruz Castañeda, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del estado, La Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del estado; así como los acuerdos y reglamentos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral de Michoacán. -----

Adán Cruz Castañeda, Representante Propietario del Partido Michoacán Primero.- Sí, protesto.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Si así lo hiciera que le sea reconocido y, de lo contrario, que le sea demandado. Muchísimas gracias y bienvenido a este Consejo General. Dicho lo anterior, le pediría de favor a la Secretaria de este Consejo llevar a cabo la verificación del pase de lista correspondiente y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Muy buenos días a todas a todos. Procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Giovanni Jonathan Barajas Galván	-----	Presente



Representante Propietario del Partido Acción Nacional

Arturo Alejandro Bribiesca Gil

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ----- Presente

Irene Cerda Ramos

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ----- Presente

José Eduardo Díaz Antón

Representante Propietario Partido del Trabajo -----

Gerardo Chagoya Rivera

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México -----

Óscar Rodolfo Rubio García

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ----- Presente

Rigoberto Márquez Verduzco

Representante Propietario Partido Morena ----- Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón

Representante Propietario Partido Encuentro Solidario Michoacán ----- Presente

Ezequiel Hernández Arteaga

Representante Propietario Partido Más Michoacán ----- Presente

Adán Cruz Castañeda

Representante Propietario Partido Michoacán Primero ----- Presente

Valente Álvarez Reyes

Representante Suplente Partido Tiempo por México ----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral en el estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada esta sesión. Por lo que ahora le pido dar cuenta con el proyecto de orden del día en su único punto. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Se ha enviado convocatoria, Presidente, a esta sesión extraordinaria urgente con un orden del día con un punto único para desahogarse. **Único.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da cumplimiento



a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán, en el juicio ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-098/2024 respecto a la revocación del acuerdo IEM-CG-190/2024, y aprobación en su caso. Es el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo a consideración la propuesta de orden del día, y si no hay intervenciones, por favor, tomamos la votación, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos a su desahogo, para lo cual le cedo el uso de la palabra para la cuenta respectiva. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. En virtud de la emisión del acuerdo IEM-CG-190/2024 aprobado por este Consejo General el pasado veintiocho de abril donde se tuvo a la candidatura común integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática cumpliendo con lo mandatado en el diverso IEM-CG-188/2024 respecto al tema de la postulación paritaria en candidaturas, y toda vez que dicha determinación fue objeto de impugnación el doce de mayo, el pleno del Tribunal Electoral del estado de Michoacán dictó sentencia en el juicio ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-098/2024 en el que resolvió, en lo que al caso interesa, lo siguiente: apartado de efectos, se instruye al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que notifique a los integrantes de la planilla cuyo registro prevalece conforme lo aquí decidido, asimismo, se instruye para que notifique la presente resolución a los demás partidos, coaliciones o candidaturas independientes que participan en la contienda en dicho municipio. Lo anterior deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al que le notifique la presente sentencia, haciendo llegar a este Tribunal dentro de las 24 horas siguientes las constancias con las que acrediten las notificaciones. Resolutivos: Primero, se revoca en lo que fue materia de impugnación el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán IEM-CG-190/2024. Segundo, en vía de consecuencia se dejan sin efectos todos los actos encaminados a que la candidatura común diera cumplimiento a la paridad de género con motivo de los requerimientos formulados en los acuerdos IEM-CG-153/2024, IEM-CG-188/2024. Tercero, prevalece el registro de la planilla postulada por la candidatura común PAN-PRI-PRD al ayuntamiento de Charo, Michoacán, aprobado en el acuerdo IEM-CG-131/2024. Cuarto. Se instruye al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán proceda conforme al apartado de efectos de este fallo. En acatamiento a lo resuelto por el Tribunal Local referente a incluir en la boleta electoral de Charo lo relativo a la planilla primigenia, postulada por la candidatura común y aprobada por este Consejo General a través del acuerdo IEM-CG-131/2024 se tiene que en términos de lo informado mediante oficio IEM-SE-1084/2024 firmado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto se solicitó al Director Ejecutivo de Organización Electoral a fin de que informara si materialmente es posible cumplimentar dicho ordenamiento mandatado por la autoridad jurisdiccional, de lo cual, el trece de mayo mediante oficio IEM-DOE-213/2024 el referido Director Ejecutivo informó a la Secretaría Ejecutiva que el mismo trece de mayo de la presente anualidad dicha dirección solicitó la impresión de las boletas referidas a la empresa Talleres Gráficos de México, con lo cual se atiende dicho requerimiento. En razón de lo anterior y al ser material y jurídicamente posible atender en sus términos lo ordenado por el Tribunal local, este Consejo General determina e instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto a efecto de que dé puntual seguimiento y realice los trámites pertinentes para cumplir conforme a lo ordenado por el Tribunal local en la sentencia de juicio ciudadano TEEM-JDC-098/2024, emitida el doce de mayo debiendo para ello informar a la brevedad los actos tendentes al cumplimiento de lo aquí señalado. Por otra parte, con relación a la serie de notificaciones ordenadas por el Tribunal local se estima que esta autoridad dio cumplimiento puntual al respecto, ello en términos de lo informado a dicha instancia jurisdiccional por medio del oficio IEM-SE-1087/2024, lo cual se realizó dentro del plazo otorgado. Sería la cuenta, Presidente. Y, además, quisiera hacer mención que se estarían agregando algunas observaciones entregadas por la Consejera Viridiana Villaseñor, estas son de forma y no cambian el sentido del proyecto. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo a consideración el proyecto de la cuenta. El Consejero, primero, Juan Adolfo y, posteriormente, la Consejera Carol. Adelante, por favor, Consejero. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Adelante la Consejera Carol, yo la vi primero a ella, adelante. Si le parece, Presidente. -----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- No, adelante, adelante. Es que acá por la señal, primero, pero adelante, Consejera Carol, por favor. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente, muy buen día a todas y a todos en esta sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, igualmente, me sumo a las felicitaciones del día del profesor, maestro, a todas las personas que estamos en aulas compartiendo conocimientos y construyendo con todas las jóvenes y los jóvenes de las universidades. Bueno, el tema que nos ocupa el día de hoy lo atiendo porque es un tema de una sentencia del Tribunal Electoral, pero no comparto el fondo de la sentencia. O sea, que desde mi particular punto de vista no, con esta determinación del Tribunal Electoral del estado no se está cumpliendo con nuestros lineamientos de paridad, en lo dispuesto en el artículo 22, inciso b), los cuales señalan que los bloques que conforman los partidos políticos se debe respetar que el número de postulaciones mayores cuando sean impares corresponden al género femenino, lo que en el caso al emitir esta sentencia del Tribunal no se está cubriendo, o sea, que la candidatura común en el bloque de alta queda con ocho mujeres, siete hombres; en el de media con ocho mujeres y ocho hombres; y en el de baja queda con siete mujeres y nueve hombres, esto significa que tiene dos mujeres más [sic] en el bloque de baja. No obstante, nosotros al emitir el acuerdo materia de este medio de impugnación no nos fuimos por el tema que el Tribunal estudió, que fue el sesgo de género en el bloque de baja, lo que nosotros analizamos es que en su conjunto, en esta candidatura común, no se cumplía con la paridad, ya que en total registraron veintitrés mujeres y veinticuatro hombres, lo cual desde nuestro punto de vista no cumplía con la paridad de género en su conjunto, no nos fuimos solamente a evaluar un bloque de competitividad, sino que hicimos la evaluación de toda la paridad en conjunto de la candidatura común, por lo que desde mi punto de vista el hecho de que ahora se valide que esta planilla continúe con el registro violenta el principio de paridad de género establecida en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y además también sigue violentando nuestros lineamientos de paridad en el artículo 22, fracción B, por lo cual manifiesto que no estoy a favor de esta sentencia, o no la comparto. Pero, sin embargo, en acatamiento sé que debemos cumplir con lo dispuesto en ella, por lo tanto, pues votaré a favor. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Carol. Adelante, Consejero Juan Adolfo. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy buen día, muy temprano a todas y todos, integrantes del Consejo General y a quienes nos apoyan y auxilian para poder llevar a cabo esta transmisión y esta difusión de la sesión, y a quienes también nos siguen por las diferentes plataformas, gracias. Pues, yo diría no sé si maestras, maestros, profesores, profesoras, a todos aquellos que se dedican a la enseñanza hoy es el día para reconocerles y gracias por las aportaciones que nos brindan, en lo que a mí me toca y dispuesto a seguirlo haciendo en las aulas las veces que sea necesario. En relación con este asunto, yo también manifiesto que apoyaré, porque estamos en un acatamiento, pero no comparto los argumentos vertidos en la sentencia. Y yo me voy a una cuestión muy sencilla y muy clara, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que debe haber una paridad de género, y paridad de género se plantea que debe haber cincuenta por ciento de un género y cincuenta por ciento de otro por lo menos, por lo menos, y en el caso que nos ocupa, pues, no es una sentencia que favorezca a la mujer, así de claro, porque se está permitiendo el registro de una planilla encabezada por hombres, en el que, con lo cual estaría quedando nuevamente veinticuatro planillas de la candidatura común encabezadas por hombres y veintitrés por mujeres, es decir, no se está cumpliendo la paridad de género a favor de la mujer, está habiendo menos mujeres que hombres en la paridad, la cual es la primera que tiene que revisarse, y así lo hicimos en los acuerdos correspondientes que, es la paridad horizontal, donde debe haber por lo menos mismo número de hombres y mujeres que encabezan las planillas. Si es, como es el caso, un número impar que era cuarenta y siete, pues, el número mayor debe corresponder a las mujeres, caso que no ocurrió, y por lo tanto se hicieron varios requerimientos mediante los cuales los partidos políticos de la candidatura común pudieron resolver esta problemática de diferentes maneras y no dejar que se fuera a la sanción mayor. Cuál es la sanción mayor, yo así lo considero, cancelar, cancelar postulaciones, eso es la última de las maneras que establece la ley, incluso si el partido político, los partidos políticos, no lo llegaron a realizar, pues, se establece que esta autoridad administrativa podía, mediante un mecanismo de tómbola, cancelar alguna de las postulaciones, cosa que no ocurrió, y el acuerdo de los partidos políticos que así fue que respondieron al último de los requerimientos fue de que se cancelara la postulación de una planilla encabezada por hombre para que quedara veintitrés postulaciones de mujeres y veintitrés de hombres y con ello cumplir con esa paridad horizontal. Ya después el análisis de los bloques es posterior, desde mi punto de vista. Por lo tanto, me parece que, así de sencillo esta sentencia no favorece a las mujeres, pero la tendré que apoyar porque estamos en un acatamiento. Es cuanto, Presidente. Gracias. -----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. Alguien más que desee intervenir en este punto. Consejera Marlene, adelante, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, muy buenos días a todas y a todos. Bueno, comparto las manifestaciones de mis compañeros, la Consejera Carol y el Consejero Juan Adolfo, en el sentido de que estamos en un acatamiento de sentencia, y, por lo tanto, este proyecto circulado cumple con las determinaciones y los efectos de la misma, y en ese sentido votaré a favor del proyecto. Sin embargo, también quiero manifestar que no comparto las porciones de la sentencia en el que dice que este Instituto Electoral no observó lo dispuesto en el artículo 3, párrafo V, de la Ley General de Partidos y 343 del Código Electoral, por lo que hubo un sesgo evidente contra un género, esto en la sentencia que estamos acatando que hace referencia al género masculino en el sentido de que no se debió de haber solicitado a estas candidaturas comunes el que quitaran una postulación del bloque de baja competitividad al no cumplir con la paridad desde el punto de vista de esta autoridad electoral. Por lo tanto, yo estimo que además de la paridad horizontal, transversal y vertical que este Instituto cumplió con lo determinado en estos lineamientos, lineamientos que fueron confirmados y que esas porciones normativas no fueron objeto de invalidez. Por lo tanto, a pesar de no compartir la sentencia, sí estoy a favor del proyecto porque estamos en un acatamiento. Sería cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejera Marlene. Alguien más que desee intervenir en este punto. Bueno, si no fuese así, yo nada más, si me permiten, dos cuestiones y con este acatamiento de sentencia este Tribunal reafirma su compromiso con la legalidad, en el sentido de que las sentencias son para cumplirse, aunque en ocasiones no se compartan algunos argumentos alguno razonamiento, pero, bueno, al final de cuentas en un esquema de división de poderes en un estado democrático, pues, tenemos nosotros que acatar invariablemente esta y cualquier otra sentencia que en su momento se tengan que emitir porque ese es nuestro compromiso y esa es nuestra responsabilidad. Y al final del día, dijera un buen amigo, me vence, pero no me convence, entonces, pues, adelante, a votación por favor, Secretaria. Perdón, perdón, alguien, quién, es que como no los veo, bueno, sí los veo, pero quién. Don Rigoberto Márquez, adelante, por favor, sí ya vi la manita acá, adelante. -----

Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario del Partido Morena.- Gracias, buenos días y feliz día. Acatar y obedecer contra los propios principios de uno pareciera una burla hacia sí mismo, claro que hay una división de poderes y que hay que acatar una sentencia, pero no en contra de lo que uno mismo piensa. Si hoy estamos en el dilema de tener en este caso veinticuatro hombre y veintitrés mujeres, recuerdo que en varias sesiones, al partido que represento con mucho orgullo dignidad, le pidieron la modificación porque no cumplía la paridad en sus términos vertical, horizontal en sus tres maneras, y hoy va a haber un bloque en donde hay veinticuatro hombres y veintitrés mujeres, nadie fue garante de la paridad de género en esta ocasión, acatar en contra de los propios principios, y votar algo que en contra de lo que uno cree, también, a veces, es perder la dignidad personal. Yo quiero dejar claro que hoy, con esta sentencia, se le ha pegado a la paridad de género en todos los sentidos, hoy, como lo dice el artículo 41 constitucional, nos han forzado a través de una sentencia de tener más hombres que mujeres, por lo cual le pido la congruencia al partido político que se beneficia, que sea congruente con las mujeres del estado de Michoacán de Ocampo y postule una mujer como lo corresponde legalmente. Es cuanto. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, representante. ¿Alguien más?, y si no a votación, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con el ajuste mencionado de forma. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera damos por concluida esta sesión al haberse agotado el único punto del orden del día. No me resta más que desearles muy buen día a todas y a todos. Muchísimas gracias. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-34/2024

Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**